

RESOLUCIÓN TSE RSP ADM N° 0035/2018
La Paz, 01 de febrero de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que la Unidad Técnica de Fiscalización – UTF del Tribunal Supremo Electoral – TSE, en aplicación del artículo 55 de la Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “de Partidos Políticos” y de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre), en la gestión 2017, ha realizado la fiscalización de los estados financieros del año electoral gestiones 2014/2015 de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Capinota” – TOCA del departamento de Cochabamba.

Que en consecuencia del trabajo efectuado, la UTF, en fecha 12 de octubre de 2017, emite el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 155/2017, mismo que es notificado al señor Alfredo Quiroz Angulo (Delegado Político de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Capinota”) en fecha 31 de octubre de la misma gestión.

Que el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 155/2017 menciona que la Agrupación Ciudadana “Todos Por Capinota” presentó únicamente su balance general de apertura al 16 de diciembre de 2014, por ese motivo la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el Informe de Relevamiento TSE-INF.UTF N° 023/2017 en fecha 10 de agosto de 2017, en el que se solicitó a la citada Agrupación la presentación de los Estados Financieros documentados al 31 de diciembre de las gestiones 2014 y 2015.

Que la documentación observada en los Estados Financieros presentados por “Todos Por Capinota” fueron: i) los comprobantes de ingreso de los recibos por aportaciones de las gestiones 2014 y 2015, ii) facturas originales, recibos de pago y/o planillas debidamente firmadas que respalden el servicio de alimentación y otros de las gestiones 2014 y 2015, iii) comprobantes de egreso que registren todos los gastos realizados en las gestiones citadas; y, iv) el Libro Diario, el Libro Mayor de Ingresos y Egresos de las gestiones 2014/2015.

Que bajo ese antecedente, dentro del plazo para la presentación de descargos o aceptación de las observaciones contenidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 155/2017, en fecha 16 de noviembre de 2017 el Delegado Político de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Capinota”, en observancia de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, remitió la siguiente documentación de descargo:

- Estados Financieros de la gestión 2017 (Balance General, Estado de Resultados, balance de Comprobación de Sumas y Saldos).
- Comprobante de contabilidad y recibo de ingreso, correspondiente a la gestión 2014.
- Estados Financieros de la gestión 2015 (Balance General, Estado de Resultados, Balance de Comprobación de Sumas y Saldos).
- Comprobante de contabilidad y sus descargos respectivos.

Que de la revisión y análisis de los mayores descargos presentados, la UTF emite el Informe (INF.FIS.UTF. N° 009/2018) Final de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral Gestiones 2014/2015 de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Capinota” del departamento de Cochabamba en fecha 10 de enero de 2018, el cual concluye que:

C.1. La agrupación ciudadana presentó documentación original de descargo de los ingresos y gastos de las gestiones 2014 y 2015, situación que se reporta en los numerales 3.1 y 3.2 del presente informe

C.2. Como resultado de la presentación de estados financieros aprobados por el representante legal, con los nuevos saldos no amerita la presentación de los asientos contables requeridos en el informe preliminar por lo que se levanta la observación expuesta en el numeral 3.3 del presente informe

C.3. Por los aspectos mencionados anteriormente, se aprueban los Estados Financieros de las Gestiones 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana "Todos Por Capinota" (TOCA), sin embargo debe considerar las recomendaciones expuestas en los capítulos III y IV del presente Informe.

Que mediante nota TSE-UTF N° 028/2018 de 12 de enero de 2018 la Unidad Técnica de Fiscalización remite el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 009/2018 a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral a fin de que el mismo sea puesto en conocimiento de Sala Plena del mismo Tribunal y aprueben (si corresponde) su contenido.

CONSIDERANDO.

Que de conformidad al parágrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral con jurisdicción a nivel nacional.

Que el numeral 9 del artículo 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional prevé que este Órgano tiene entre sus competencias la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato;

Que la misma norma en su numeral 6), artículo 29, determina que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones sobre las organizaciones políticas, fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional.

Que a ese fin, la Ley 018 en sus artículos 85 y 86 crea la Unidad Técnica de Fiscalización como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Que en ese contexto, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre, prevé en su artículo 115 que el informe final emitido a consecuencia de la fiscalización realizada a una organización política de alcance nacional debe ser aprobado por la Sala Plena del Tribunal correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 009/2018 de 10 de enero de 2018, de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral Gestiones 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana "Todos Por Capinota" del departamento de Cochabamba, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS del Año Electoral Gestiones 2014

RESOLUCIÓN TSE RSP ADM N° 0035/2018 Pág. 2 de 3



y 2015 de la Agrupación Ciudadana "Todos Por Capinota" (TOCA) del departamento de Cochabamba, en razón de que, conforme describe el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 009/2018, la referida agrupación presentó la documentación de descargo de los ingresos y gastos de las citadas gestiones.

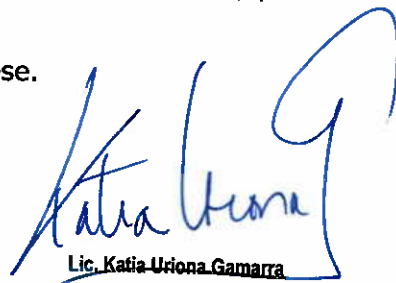
TERCERO.- RECOMENDAR al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Todos Por Capinota" (TOCA), instruir a las instancias pertinentes y/o encargado de contabilidad, apliquen a futuro las recomendaciones contenidas en los Capítulos III y IV del Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 009/2018.

CUARTO.- INSTRUIR al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba notificar con la presente Resolución y el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 009/2018 a la Agrupación Ciudadana "Todos Por Capinota" (TOCA).

QUINTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No, firman la presente Resolución la Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas e Ing. Antonio Costas Sitic Vocales del Tribunal Supremo Electoral, por encontrarse de viaje en comisión oficial.


Regístrese, comuníquese y archívese.




Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 
Abg. Myriam Grace Obleas Arandía
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL